

REGLAMENTO INTERNO O MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR COLEGIO CLAUDIO MATTE

En conformidad a lo dispuesto en Ley 19.979 del 6/11/04, por lo que se fija el Texto refundido coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 2 de 1996, se establece nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar:

TITULO I: De la Definición

Art. 1 El Reglamento interno del alumno establece el conjunto de normas y procedimientos que regulan los deberes de todos los alumnos del colegio Claudio Matte. Para tales efectos, serán considerados los alumnos de Prekinder a 4° Año de Enseñanza Media.

Art. 2 Los estudiantes estarán sujetos, al cumplimiento de normas, deberes y obligaciones, tanto al ordenamiento interno del Colegio Claudio Matte como a la legislación vigente en el país.

Art. 3 El presente reglamento tiene como objetivo asegurar el normal desarrollo de las actividades estudiantiles dentro de los recintos y lugares en que éstas se realicen, además velar permanentemente por el prestigio del colegio Claudio Matte y de la Sociedad Proeduc S.A., a la que pertenece la institución

El logro de estos objetivos exige que los derechos y obligaciones de los alumnos, deben ser cumplidos y hechos cumplir por todos los miembros que componen la comunidad de la institución.

TITULO II: De los Deberes

Art. 4 Serán obligaciones de los alumnos:

- a) Los alumnos deberán tener conciencia que el respeto a todas las personas es primordial para una sana convivencia y un ambiente adecuado para el aprendizaje.
- b) La presentación personal deberá ser impecable: uniforme oficial del Colegio y sus accesorios. La higiene personal deberá advertirse en la vestimenta, cuerpo y cabello, el cual deberá presentarse corto en los varones, peinado al lado o atrás. Las damas el cabello peinado con colet gris, trenza u otras formas que no sea suelto. Con todo el cabello deberá presentarse libre de parásitos y de peinados extravagantes.
- c) Los alumnos manifestarán corrección en sus modales, lenguaje y trato dentro o fuera del establecimiento.
- d) Se deberá respetar el juego y la recreación de los demás.
- e) Los alumnos deberán poner especial atención en la presentación de cuadernos, libros, documentos, trabajos, informes, etc. Todos los útiles marcados con su nombre.

- f) Para las clases de Educación Física solo se permitirá el uniforme reglamentario: short azul, polera azul y/o blanca, zapatillas blancas y salida de cancha reglamentaria.
- g) Detendrán el juego de recreo el primer toque de timbre. Ingresarán a la sala de clases inmediatamente se escuche el segundo timbre. No podrán por lo tanto, ingresar atrasados a clases, sólo podrán hacerlo con pase de Inspectoría General.
- h) Mantendrán una actitud de respeto en la formación diaria, en los actos académicos desfiles y otras actividades que se desarrollen fuera y dentro del colegio.
- i) Los alumno deberán respetar y acatar las órdenes y llamadas de atención de cualquier profesor, administrativo y auxiliar de servicios del establecimiento, siempre y cuando no atente con su dignidad personal. Si fuera éste el caso, el alumno deberá dar cuenta inmediata a la Dirección del Colegio.
- j) Las pruebas escritas solo se rendirán en el formato oficial del colegio y serán firmadas por el apoderado.
- k) Los alumnos podrán retirarse en horas de clases sólo si el apoderado lo requiere personalmente. No se autorizará el retiro de alumnos por medio de autorización escrita o telefónica.
- l) Los alumnos deberán ingresar al colegio 10 a 15 minutos antes que toque el timbre, la puerta se cerrará a la hora exacta y el alumno que quede fuera deberá esperar para que sea registrado su atraso.
- m) Es obligación asistir a clases diariamente, aunque llueva.
- n) Las inasistencias serán justificadas personalmente por el apoderado o por certificado médico.
- o) La agenda escolar deberá utilizarse diariamente para registrar las fechas de pruebas, tareas, trabajos, comunicaciones, etc.
- p) Los alumnos serán puntuales en la entrega de tareas, trabajos de investigación, informes, etc. Cuidando y esmerándose en su presentación.
- q) Cumplir con los materiales solicitados por los profesores en cuanto a puntualidad, cantidad y calidad.
- r) Los alumnos utilizarán adecuadamente su material escolar, cuidando de no extraviarlo.
- s) Los alumnos estudiarán y cumplirán con sus deberes escolares diariamente.
- t) Participarán en las actividades extraprogramáticas con responsabilidad, entusiasmo y perseverancia.
- u) Asumirán los cargos en que sean elegidos o nombrados dando cuenta de su gestión cuando le sea requerido.
- v) Cumplirán puntualmente con los compromisos adquiridos, ya sea, pago de cuotas de curso, asistencia a reuniones, equipos de trabajo, cumplimiento de sanciones.

TITULO III: De los Derechos

Art. 5 Los alumnos del colegio Claudio Matte tienen derecho a recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

- Art. 6 Al respeto del Cuerpo Directivo Docente, docentes y funcionarios del colegio Claudio Matte, dentro de una sana convivencia institucional.
- Art. 7 Expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias.
El conducto regular en las situaciones anteriores serán:
- a) Profesor Jefe
 - b) Inspector General
 - c) Unidad Técnica Pedagógica
 - d) Subdirección
 - e) Dirección
 - f) Gerencia General
- Art. 8 Elegir y/o ser elegidos como representantes de sus cursos o del Centro General de Alumnos y el Consejo Escolar
- Art. 9 A conocer al inicio del período escolar:
- a) Calendario del año escolar
 - b) Reglamento interno del alumno
 - c) Reglamento de evaluación y promoción
 - d) Calendario de Evaluaciones
- Art. 10 A participar en las actividades extraprogramáticas de libre elección que organice la institución.
- Art. 11 A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, inspectores generales, directivos docentes, jefe de U.T.P.
- Art. 12 A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda, presentando su credencial que lo identifique como alumno del colegio Claudio Matte.
- Art. 13 A ser oídos los descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

TITULO IV: Del uniforme escolar

Art. 14 **Varones:** vestón azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior, pantalón gris, zapato negro, calcetines grises, negros o azul marino, camisa blanca, corbata oficial, pulóver gris, parca azul marina en invierno con huinchas reflectantes.

Damas: jumper gris oficial con el ruedo hasta la rodilla, blusa blanca, corbata oficial, medias grises (ballerinas grises en el invierno están permitidas) zapatos negros de cuero sin terraplén (el Colegio no se responsabiliza por accidentes ocasionados por el uso de calzados no autorizados) blazer azul marino con la insignia cosida en el bolsillo superior, chaleco gris, parca o montgómery azul marino en el invierno con huinchas reflectantes

Del uniforme de Educación Física:

Varones: Buzo Oficial: pantalón azul, polerón gris perla con logo bordado, short bermuda azul con ribete gris, polera blanca o azul con logo, calcetines y zapatillas blancas.

Damas: Buzo Oficial: pantalón azul, polerón gris perla con logo bordado, calza azul sobre la rodilla, polera blanca o azul con logo, calcetas y zapatillas blancas.

- El uniforme oficial y el buzo oficial deben usarse en su totalidad dentro como fuera del establecimiento.

TITULO V: De las Prohibiciones

Art. 15 Prohibiciones

- a) En la sala de clases se prohíbe lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa.
- b) A los jóvenes (varones) y jovencitas (damas) se les prohíbe el uso de maquillaje, cabello teñido, esmalte en las uñas, aros colgantes, aros artesanales, aros en nariz y/o boca collares, pulseras, piojitos, que no correspondan al uso de uniforme, igualmente a los varones los peinados punk y el cabello teñido.
- c) Se prohíbe a todos los alumnos, damas y varones el uso de cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y punzantes y el porte o tenencia o uso de cualquier elemento peligroso que sea, o pueda ser, considerado arma que pueda atentar contra la seguridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Los alumnos deberán cuidar dependencias del colegio, especialmente baños, mobiliarios, paredes, no permitiendo hacer rayas ni menos destrucción de ellos, lo que podrá significar reparar y/o pagar daño, y en caso de actitud maliciosa, puede merecer la suspensión de 20 días o cancelación en forma inmediata de la matrícula.
- e) El teléfono de secretaría no es de uso de los alumnos. Si éste carece, en caso de extrema gravedad podrá solicitarlo al Inspector Docente y/o Inspector General. Con todo, los teléfonos celulares no podrán activarse en periodo de clases, debiendo estar apagados.
- f) Se prohíbe toda clase de compraventas entre alumnos “el colegio no se responsabiliza por pérdidas” de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, parkas, bufandas, equipo de música y otros implementos que deberán ser cuidados por el propio alumno.
- g) A los alumnos les estará estrictamente prohibido fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.
- h) Los alumnos del Colegio Claudio Matte incurrirán en falta gravísima si hacen uso de Red Internet para: ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar, provocando daño psicológico al, o los afectados. Esta falta será causal de cancelación de matrícula.
- i) Se prohíbe toda manifestación amorosa en los alumnos y alumnas ya sea de orden heterosexual u homosexual, con todo, los alumnos que sean sorprendidos en conductas de orden sexual serán inmediatamente suspendidos y puestos en consideración del Consejo de Profesores por falta a la moral, gravísima.

TITULO VI: De las disposiciones generales

Art. 16 Los alumnos del colegio Claudio Matte desde Prekinder a 4º Medio tienen la obligación de respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, inspectores, compañeros y apoderados del colegio. Deben cuidar los bienes del colegio y no podrán desarrollar

actividades contrarias a las buenas costumbres, reglamento interno y normas legales vigentes.

Art. 17 Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

Art. 18 Los alumnos que infrinjan las normas establecidas en el presente reglamento serán sancionados siempre que la infracción se haya efectuado dentro de los recintos del colegio Claudio Matte (casa central, anexo 2) entendiéndose por tales no solo aquellos locales o dependencias que ocupa el colegio Claudio Matte para el normal desarrollo de sus funciones, sino también aquellos recintos o lugares ajenos al colegio en las que se haya programado alguna actividad académica y/o extracurricular de carácter permanente u ocasional.

Art. 19 El colegio se reserva el derecho de revisar la vestimenta de los alumnos para cautelar la presentación personal y su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a si mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento.

Art. 20 El colegio se reserva también el derecho de solicitar a un servicio de salud público o privado un examen de salud para detectar el consumo de drogas y / o alcohol.

TITULO VII: Sobre la calificación de las infracciones

Art. 21 Las infracciones de los estudiantes se clasificarán en: leves, graves , gravísimas.

Art. 22 Se consideran infracciones **LEVES** las siguientes:

- a) Asistir al colegio sin los útiles escolares.
- a) Asistir al colegio sin el uniforme oficial o solo de manera parcial, igualmente no usar capa o delantal blanco reglamentario.
- b) Llegar atrasado a clases o cualquier actividad oficial del colegio.
- c) Conversar en clases sin la autorización del profesor
- d) No devolver los préstamos bibliotecarios en las fechas indicadas; con todo se multará en \$100 por cada día de atraso.
- e) No formarse oportunamente, después de toque de timbre para ingresar a clases.
- f) Salir de la sala durante el desarrollo de las clases sin autorización.
- g) Usar durante la jornada escolar: joyas, personal stereos, u otros elementos ajenos a la asignatura en desarrollo.
- h) Comer durante el desarrollo de la clase, o realizar una actividad que no corresponda a la asignatura.
- i) Presentarse desaseado con maquillaje o con el pelo suelto (las damas), con el pelo largo o sin afeitarse los varones.
- j) Masticar chicle durante las clases.

Art. 23 Se considerarán infracciones **GRAVES** las siguientes:

- a) Impedir el normal desarrollo de una clase, profiriendo gritos, tirando objetos, molestando a sus compañeros.
- a) La reiteración de faltas Leves.
- b) No justificar atrasos o inasistencias.
- c) Intentar y/o copiar en prueba, exámenes, trabajos de investigación, etc. Y de intentar y/o ayudar de cualquier forma en pruebas escritas u orales.
- d) Adulterar trabajos de alumnos de la misma clase o de curso superior o anterior con la finalidad de obtener provecho en el proceso evaluativo del mismo.
- e) Negarse a realizar las actividades escolares dentro de la sala de clases o fuera de ella (Ed. Física u otra) ordenadas por docentes y/o cualquier autoridad del establecimiento.
- f) Negarse de manera individual y/o de manera grupal a realizar pruebas en la fecha indicada, salir al pizarrón o ser interrogados por el profesor. En general, por todo acto o comportamiento que impida el normal desarrollo de la clase y de cualquier proceso evaluativo (entregar la prueba en blanco, romper la prueba, ocultarse, etc.)
- g) Organizar y/o participar de cualquier actividad que impida el normal desarrollo de las actividades académicas o extra curriculares, etc.
- h) El(los) alumno(s) que entreguen una prueba en blanco serán llamados en forma inmediata por el docente de la asignatura y/o por la Dirección, Jefe de U.T.P., o Inspectores Generales para su evaluación oral inmediata, la que será promediada con la calificación obtenida en la evaluación escrita.
- i) Resistirse en cualquier forma, a cumplir las órdenes o disposiciones emanadas por las autoridades del colegio Claudio Matte, tales como la Dirección, Jefe de U.T.P., Inspector General, Docentes.
- j) Utilizar el nombre o símbolo de la institución sin la autorización de la autoridad competente, en hechos que lesionen la buena imagen del Colegio o para su provecho personal.
- k) Las manifestaciones de palabra o de hecho en actos que perturben el orden interno del Colegio y toda expresión o comportamiento desmesurado, dirigida en contra de autoridades nacionales, y las propias del establecimiento, o de los actos académicos y extra curriculares, sea o no con ocasión del desempeño de sus funciones.
- l) Faltar el respeto a alumnos, apoderados, docentes, directivos docentes, funcionarios, administrativos, auxiliares ya sea de manera verbal, alzando la voz, decir improperios, dar portazos, haciendo gestos groseros o amenazantes.
- m) Faltar el respeto a los símbolos patrios o religiosos.
- n) Participar en actos propios de la política contingente o partidario dentro de los recintos del colegio o donde se realicen actividades curriculares.
- o) Ingresar sin autorización a la sala de computación y laboratorio estando sin el docente a cargo.
- p) Ensuciar y/o rayar murallas, suelos, baños o pegar carteles con consignas de cualquier índole o expresiones ofensivas a la institución o a las buenas costumbres.

- q) Manifestarse de manera amorosa (andar, pololear, pinchar) al interior de los recintos del establecimiento.
- r) Editar o promover la circulación de publicidad no autorizada.

Art. 24 Se considerarán especialmente infracciones **GRAVÍSIMAS** las siguientes:

- a) La reiteración de conductas calificadas como graves (2)
- b) La comisión – de palabra o de hecho – de actos de violencia o intimidación en contra de alumnos, docentes directivos, docentes, funcionarios administrativos y auxiliares.
- c) Ocasionar daños o destrucción de los bienes del colegio Claudio Matte.
- d) La adulteración de notas, firmas de padres o de las autoridades del establecimiento y/o documentos oficiales: el Libro de Clases sólo puede ser manipulado por profesionales de la educación por ser un Instrumento Legal; y su uso indebido por parte del alumnado será causal de inmediata expulsión y sanciones legales que correspondan.
- e) La adulteración, presentación o uso de documentos falsificados que se acompañan en solicitudes dirigidas a las autoridades universitarias o la presentación de solicitudes firmadas o patrocinadas por personas existentes o a quienes se atribuyen calidad de estudiantes, de dirigentes y de la cual carecen.
- f) El ingresar a los recintos del colegio, revistas, imágenes u material audiovisual de carácter inmoral y atentaría a las buenas costumbres.
- g) Sustraer, hurtar, robar material del establecimiento, de sus padres, profesores o de cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa.
- h) Ingresar a los recintos de la institución bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicotrópicas.
- i) El adquirir, fomentar, suministrar, traficar o almacenar dentro de los recintos o dependencias del colegio drogas o estupefacientes y/o bebidas alcohólicas.
- j) Ingresar y/o consumo de cigarrillos al interior del colegio o en su entorno (vistiendo uniforme).
- k) Promover, fomentar o participar en cualquier forma acciones o conductas violatorias del orden público o jurídico.
- l) Organizar y/o promover la indisciplina dentro del aula, que genere daño físico o psicológico a los docentes o a los alumnos.
- m) La realización de actos o conductas homosexuales explícitas como masturbación, exhibicionismo y manifestaciones heterosexuales y homosexuales dentro del Colegio o fuera de él vistiendo uniforme oficial.
- n) Realizar la cimarra. La suma de dos infracciones seguidas será motivo de retiro del establecimiento.
- o) Justificar con personas ajenas a la familia, no siendo ni el apoderado(a) o tutor(a) o apoderado suplente.
- p) Agredir físicamente con o sin objetos o instrumentos de cualquier naturaleza a cualquier miembro de la unidad educativa.

TITULO VIII: Del procedimiento

Art. 25 Del procedimiento para ejecutar las sanciones:

- a) El profesor o inspector que sorprenda algún alumno que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata – en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.
- b) Las infracciones de carácter GRAVE O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar, hasta inclusive la expulsión, de alumnos del establecimiento.
- c) Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección y/o alguna comisión especial creada para tal efecto ordenar cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.
- d) La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto (s) del (los) alumno(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.
- e) En casos debidamente calificados por la dirección del colegio, podrá suspender al o los alumnos sujetos a investigación y si fuese sobreseído se deberá conceder el derecho a recuperar las exigencias curriculares que no haya(n) podido cumplir por causa de la suspensión.
- f) La dirección tendrá la facultad de actuar propio iniciativa ante una falta grave o gravísima.
- g) El (los) infractor (es) será(n) citado(s) y oído(s). Agotada la investigación el consejo de coordinación, consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá el sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado a los padres, apoderados o tutores, autoridades educacionales regionales, centro de padres, centro de alumnos y el propio afectado y al Consejo Escolar

TITULO IX: Las medidas disciplinarias

Art. 26 Las infracciones a una normativa regular por este reglamento disciplinario será motivo de sanciones que estarán de acuerdo al tipo de infracción, recurrencia y circunstancia atenuantes y agravantes. Estas corresponden a:

- a) **AMONESTACIÓN VERBAL:** Es el llamado de atención que hará el profesor ante alguna infracción de carácter leve que sucede durante el desarrollo de una clase o fuera de ella.
- b) **AMONESTACIÓN ESCRITA:** Es la censura realizada por el profesor, inspector, directivo docente o dirección del colegio frente a la reiteración de alguna falta leve o una falta grave y que siempre será registrada en el libro de observaciones con una notificación y/o citación del apoderado o tutor del alumno(a).
- c) **SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por período que van desde los tres;

cinco, diez o hasta veinte días. La gradualidad de la sanción esta sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda y siempre será registrada en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno(a).

- d) **CONDICIONALIDAD:** Es aquella sanción que condiciona la matricula del (los) alumno(s) que han incurrido en infracciones graves o gravísimas. No obstante, lo anterior será motivo de condicionalidad la suspensión de algún alumno por más de cinco días y siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado o tutor del alumno. La suspensión se aplica también a las actividades extracurriculares. La condicionalidad simple: es aquella aplicada a un alumno por sus faltas. La reiteración de ellas derivará en condicionalidad estricta, la cual a su vez derivará en expulsión o no renovación de la matricula para el año siguiente. Con todo, el consejo de profesores y/o consejo de coordinación puede levantar la condicionalidad simple o escrita, si sus méritos de comportamiento y rendimiento lo ameritan.
- e) **EXPULSIÓN:** Consiste en la separación total del establecimiento educacional quedando inhabilitado a volver de manera definitiva y siempre será registrado en el libro de observación con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno y autoridades educacionales provinciales y regionales, Centro general de Padres , Centro de Alumnos y Consejo Escolar
- f) Las sanciones derivadas de la investigación de los hechos realizados por la instancia que corresponda serán de carácter inapelable.
- g) La resolución final quedará archivada en la dirección del colegio, inspectoría general y en la carpeta personal de los alumnos.
- h) En casos calificados, tales como, buenos antecedentes académicos o su irreprochable comportamiento anterior el consejo de coordinación y/o el consejo de profesores podrán imponer al infractor una medida disciplinaria de menor gravedad que las señaladas en Art. anteriores.

Título X: De los Padres y Apoderados

ARTICULO 27 El Currículum de nuestro Colegio está abierto a la participación activa de los Padres, Apoderados y Tutores de nuestros alumnos(as); orientándolos desde nuestro Proyecto Educativo, con normas claras, disciplina, respeto y afecto; fortaleciendo con ello la formación valórica que les entrega la Familia.

Para alcanzar estos propósitos se hace necesario que los Padres, Apoderados y Tutores velen por el cumplimiento que establecen las normas de nuestro Manual de Convivencia Escolar, para propiciar un clima favorable a los aprendizajes; a la formación integral de sus pupilos(as), de modo que constituyan sus Proyectos de Vida basados en los principios que otorga la Familia y refuerza el Colegio.

De esto concluye que es tarea de los Padres, Apoderados y/ o Tutores:

- a) Participar en todas las actividades inherentes a su rol: ser socio activo del Centro General de Padres y Apoderados y Subcentro de curso.
- b) Asistir al Colegio con la adecuada sobriedad en presentación, trato y modales.

- c) Será obligatorio que el apoderado titular o suplente asista a entrevistas, reuniones de curso, que cite un Profesor de Subsector, Profesor Jefe o Dirección con la debida antelación.
- d) Informarse de la marcha académica y disciplinaria de su pupilo: en reuniones de Subcentros del curso, y en hora de atención de apoderados del profesor jefe.
- e) En ningún caso podrán intervenir en materias de carácter Técnico Pedagógico, siendo éstas de exclusiva responsabilidad de los Directivos y Docentes.
- f) Cumplir con el deber de justificar oportunamente las inasistencias del pupilo(a):
 - 1 día de ausencia: justificación personalmente y/o por escrito.
 - 2 o más días de ausencia: justificación personalmente y con certificado médico.
 - Menos del 85% de asistencia Trimestral deberán presentarse personalmente padre y madre a justificar con los certificados que corresponden.
- g) Reparar, reponer y / o responsabilizarse de daños, de cualquier índole o material, que provoque su pupilo en mobiliario o infraestructura.
- h) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso hasta el día 10 de cada mes (desde Marzo a Diciembre)
- i) En casos debidamente calificados, según antecedentes que así lo ameriten y por la educación de su pupilo(a), la Dirección del Colegio podrá solicitar el cambio de Apoderado, con aviso escrito y la debida antelación.
- j) El Colegio se reserva el derecho de no renovar matrícula a alumnos cuyo apoderado se encuentre objetado por el Consejo General de Profesores y por el Consejo de Coordinación por su conducta desleal con el Colegio.
- k) Haya entregado datos falsos al establecimiento con el fin de obtener rebaja o cualquier beneficio económico.
- l) Expresar por escrito o en forma oral cualquier observación o reclamo fundado a situaciones que estime injustas o arbitrarias, para lo cual usará el conducto regular según materia:
 - **Académica:**
 - a) Profesor(a) Subsector
 - b) Profesor(a) Jefe
 - c) Unidad Técnica Pedagógica
 - d) Dirección
 - **Disciplinaria:**
 - a) Profesor(a) Jefe o Subsector
 - b) Inspector General
 - c) Dirección
 - **Otras Materias:**
 - a) Subcentro de Padres y Apoderados
 - b) Centro General de Padres y Apoderados
 - c) Subdirección
 - d) Dirección y/o Representante Legal

El diálogo permanente entre la familia y el Colegio cooperará a la creación de un ambiente consecuente, claro y positivo que permitirá el desarrollo integral del alumno(a) materializando sus proyectos de vida.

NOTA: Cualquier situación de Convivencia Escolar , no contemplada en este Reglamento, será resuelta por el Consejo Directivo.

El presente Reglamento será materia de estudio en el Subsector de Historia y Ciencia Sociales de todos los cursos.

“Este Reglamento Interno y de Convivencia escolar, no solo persigue educar a ustedes, nuestros Alumnos, en disciplina dentro de nuestro establecimiento, sino también formar alumnos íntegros, sanos, de valores y actitudes morales de acuerdo al modelo que en conjunto con vuestros padres este colegio se esmera en desarrollar, para así en un futuro no muy lejano podamos ver nuestra gran obra convertida en Profesionales de Excelencia, capaces de enfrentarse al mundo laboral con gran Responsabilidad y Seguridad”.

Tomo conocimiento del Reglamento de Convivencia Escolar del Colegio Claudio Matte:

Apoderado Titular

Apoderado Suplente

Alumno(a)